

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 190-2023-CO-UNJ

Jaén, 15 de mayo de 2023



VISTO: El Acuerdo N° 06 del Acta de Sesión Ordinaria del 10 de mayo de 2023, Oficio N° 198-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 09 de mayo de 2023, Oficio N° 155-2023-UNJ/FCS, de fecha 08 de mayo de 2023, Oficio N° 037-2023-UNJ-FCS/DACSyH, de fecha 05 de mayo de 2023, Memorandum N° 084-2023-UNJ/FCS, de fecha 03 de mayo de 2023, Informe Legal N° 126-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de abril de 2023, Oficio N° 092-2023-UNJ/FCS, de fecha 04 de abril de 2023, Oficio N° 014-2023-UNJ-DACSyH-DMJLL, de fecha 30 de marzo de 2023, Carta S/N, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

A través, de la Resolución N° 189-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2023, encargan el Despacho de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina-Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días lunes 15 y martes 16 de mayo de 2023, a fin de participar en el Marco de la Celebración de los 41 Aniversario de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de San Martín, en el cual se estará desarrollando el Seminario: “Enfoque de Sistemas en la Transferencia Mecánica de la Madera”;


Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 89° señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el docente y las necesidades del servicio. Lo autoriza el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) a propuesta de del Consejo de Facultad (Coordinación de la Facultad de Ingeniería). La carga académica del docente se cubre con suplencia temporal;




“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 190-2023-CO-UNJ

Jaén, 15 de mayo de 2023



Mediante el Reglamento de Departamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N° 018-2022-CO-UNJ, de fecha 21 de enero del 2022, en su artículo 10°, inciso I) establece: Son funciones del director de Departamento Académico, además de las establecidas en el Estatuto y Reglamento General: I) Proponer a la Facultad el proceso de promoción, ratificación, goce del año sabático, vacaciones, licencias y otros derechos de los docentes del departamento en coordinación con las instancias respectivas;



Asimismo, en su artículo 49° inciso P), del Reglamento anteriormente citado, establece que los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: (...) Otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales y/o particulares hasta por 90 días, en un periodo no mayor de un año, sin perjuicio de las necesidades de la universidad;

Mediante Carta S/N, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Mg. Juan Armando Yactayo Castillo presenta su solicitud de licencia sin goce de haber por un periodo de noventa (90) días, contabilizándose desde el 28 de marzo de 2023, exponiendo que es por motivos particulares;

Con Oficio N° 014-2023-UNJ-DACSyH-DMJLL, de fecha 30 de marzo de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades remite la Carta S/N, del docente citado en el párrafo precedente, al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, donde precisa que el Mg. Juan Armando Yactayo Castillo, docente Adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, nombrado a tiempo parcial 10 horas, según Resolución N° 454-2021-CO-UNJ, de fecha 30 de diciembre de 2021, solicita licencia sin goce de haber, por un periodo de noventa (90) días, contabilizándose desde el 28 de marzo de 2023, debido a que se encuentra fuera de la ciudad de Jaén desarrollando actividades como Funcionario en una Institución Financiera, asimismo, solicita opinión legal debido al inicio de las clases correspondiente al Semestre Académico 2023-I;

Al respecto, mediante el Oficio N° 092-2023-UNJ/FCS, de fecha 04 de abril de 2023, el Coordinador de Facultad de Ciencias de la Salud comunica al Vicepresidente Académico, que remite el Oficio N° 014-2023-UNJ-DACSyH-DMJLL, por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, quien solicita opinión legal referente a la Licencia sin Goce de Haber del Mg. Juan Armando Yactayo Castillo, a fin de continuar con los trámites en las áreas pertinentes;

Que, con Informe Legal N° 126-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Vicepresidente Académico, que se debe declarar procedente la Solicitud de Licencia Sin Goce de Haber por Motivos Particulares presentado por el docente Ordinario Juan Armando Yactayo Castillo, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.7 del artículo 88 de la Ley Universitaria y el artículo 89 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 075-2016-CO-UNJ, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Informe;

Con Memorándum N° 084-2023-UNJ/FCS, de fecha 03 de mayo de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud comunica al Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, que la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente la Licencia sin Goce de Haber solicitada por el docente Juan Armando Yactayo Castillo, por lo que solicita realizar las acciones necesarias, adjuntar antecedentes, atender la solicitud, actuar en el asunto y emitir su opinión;

Mediante el Oficio N° 037-2023-UNJ-FCS/DACSyH, de fecha 05 de mayo de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades comunica al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, procedente la Solicitud de Licencia Sin Goce de Haber presentado por el Docente Ordinario Mg. Juan Armando Yactayo Castillo Docente Auxiliar a Tiempo Parcial, contados a partir del 28 de marzo de 2023, recomendando remitir a la instancia respectiva para la emisión del acto administrativo;

Que, con Oficio N° 155-2023-UNJ/FCS, de fecha 08 de mayo de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud comunica al Vicepresidente Académico, su opinión favorable a lo solicitado por el docente citado en el párrafo precedente, asimismo solicita realizar los trámites y acciones necesarias;

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 190-2023-CO-UNJ

Jaén, 15 de mayo de 2023

Con Oficio N° 198-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 09 de mayo de 2023, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud emitida por el docente Mg. Juan Armando Yactayo Castillo, en el cual solicita Licencia sin goce de haberes por motivos particulares a partir del 28 de marzo de 2023 hasta el 25 de junio del presente año, del mismo modo manifiesta que la Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente la Solicitud de Licencia Sin Goce de Haber, asimismo, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, da su visto bueno a dicha licencia, en tal sentido solicita se considere en Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo;

A través, de los documentos de visto, en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de mayo de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad la licencia sin goce de haber del docente Mg. Juan Armando Yactayo Castillo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, por el periodo de 90 días contabilizándose desde el día 28 de marzo hasta el 25 de junio de 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en vías de regularización, la licencia sin goce de haber del docente Mg. Juan Armando Yactayo Castillo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de 90 días contabilizándose desde el día 28 de marzo hasta el 25 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica tomar el acuerdo respectivo a la encargatura por suplencia de la plaza del docente Mg. Juan Armando Yactayo Castillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, haga el Trámite Correspondiente, con relación a su remuneración del docente Mg. Juan Armando Yactayo Castillo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e)



Abg. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaria General